



Como firma internacional con presencia en EE.UU., México y Colombia, orientamos a las empresas del sector energético hacia el adecuado cumplimiento normativo y asesoramos a los gobiernos en el diseño e implementación de normativas que promuevan la sustentabilidad a largo plazo en dicha industria.



Resultado de la sinergia entre líderes Canadienses y Mexicanos, en Eminent nos especializamos en la cuantificación, control y reducción de emisiones de metano. Como pioneros en México en aplicar la tecnología OGI, potenciamos la sustentabilidad de la industria petrolera internacional.

ONE PAGER | ABRIL 2022

USO DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

Todas las empresas que realizan actividades de exploración y extracción de hidrocarburos (E&E) utilizan y generan información técnica como parte de sus operaciones, que de acuerdo con la Ley de Hidrocarburos, es un bien que pertenece a la Nación. Cuando se presentan situaciones en las que es necesario dar acceso, demostrar, compartir o publicar dicha información, resulta difícil entender qué se debe hacer y cómo hacerlo.

Los Lineamientos para el uso y la entrega de información al Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (Lineamientos) contemplan de manera general los derechos y obligaciones del uso de la información, sin embargo no especifican todos los requisitos y procedimientos a seguir en cada una de las posibles situaciones además es necesario complementar con lo establecido en los términos y condiciones de las diversas Licencias de Uso.

En este one pager hacemos un análisis considerando tanto los Lineamientos, como las Licencias de uso y la experiencia observada en su aplicación por parte del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (CNIH), a fin de proveer una guía para los casos específicos más comunes.

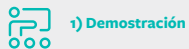
Uso de la información Existen cuatro formas de usar la información y ocho casos comunes:

✓ **Demostrar:** Visualizar la información.

✓ **Compartir:** Transferir la información.

✓ **Dar acceso:** Permitir el uso de la información.

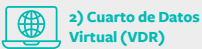
✓ **Publicar:** Exponer la información.



1) Demostración

Se puede demostrar la información obtenida del CNIH o generada por el Contratista, a cualquier empresa o persona sin que haya una transferencia de la misma.

Es común para casos como la búsqueda de socios o inversionistas, talleres o reuniones de trabajo. Se debe notificar al CNIH por correo, debido a que **no requiere una autorización.**



2) Cuarto de Datos Virtual (VDR)

Se permite solo la visualización, sin descarga o transferencia de la información.

Se usa principalmente para presentar a distancia a socios o inversionistas prospectivos. Se deben demostrar al CNIH las condiciones de acceso y seguridad de la tecnología a utilizar.

Se debe solicitar **autorización del CNIH de manera oficial.**



3) Unificación

En caso de posibles yacimientos compartidos, los Operadores deben solicitar una **autorización de manera oficial** al CNIH para compartir la información relacionada con la Unificación.



4) Asignatarios y Contratistas

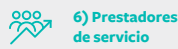
Los Asignatarios y Contratistas pueden compartir la información generada de las actividades de E&E para mejorar sus operaciones, durante su periodo de confidencialidad. Se debe solicitar **autorización del CNIH de manera oficial.**



5) Socios o Adquirentes

Se permite dar acceso a toda la información con la que cuenta la empresa a los socios o adquirentes una vez que se concreta la operación de negocios relativa a proyectos de E&E.

No requiere aviso o autorización del CNIH.



6) Prestadores de servicio

Una vez firmado el contrato de servicios, se puede dar acceso a la información licenciada o generada.

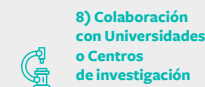
Cuando finalice el servicio los prestadores no deberán conservar ninguna copia de la información.

No requiere aviso o autorización del CNIH.



7) Publicación en medios o foros

Se deberá enviar por correo al CNIH la información que se desee publicar o presentar, para su revisión y **consentimiento.**



8) Colaboración con Universidades o Centros de investigación

La empresa debe notificar por correo al CNIH de la colaboración con fines académicos o de investigación, pero no podrá compartir la información directamente.

La Universidad o Centro de investigación deberá **celebrar un convenio** con el CNIH para obtener de éste la información.

Entregar información al CNIH

Firmar acuerdo de confidencialidad

En cualquiera de los casos presentados, es un requisito haber entregado la información al CNIH, conforme a lo establecido en los Lineamientos y así evitar obstáculos en los trámites de uso de la información.

Con excepción de la publicación en medios o foros, siempre deberán realizar la firma de un acuerdo de confidencialidad que contenga los términos mínimos establecidos en las Licencias de Uso.

Conclusiones y recomendaciones

La información de E&E es un elemento fundamental y de gran utilidad, más allá del análisis y aplicación en las actividades técnicas, es también un soporte para procesos de negocio, divulgación e investigación.

Los diversos trámites de uso serán evaluados como parte del proceso de supervisión que realiza el CNIH, por lo que es importante hacerlos correctamente y mantener a disposición de la autoridad el expediente con los documentos originales y la evidencia digital relacionada.

Recomendamos tomar en cuenta como un elemento importante al realizar procesos como planear operaciones comerciales, participar en foros, contratar servicios o publicar información, hace uso de la información en cumplimiento de la regulación, para evitar sanciones por parte de la autoridad.

¿Sabías que existen 8 tipos

de Licencias de Uso?

Estas Licencias se describen en el artículo 10 de los Lineamientos y en general se agrupan en dos grandes categorías:

- Información contenida en el CNIH.** Comprende las modalidades I a VI. Varían en vigencia y tipo de dato. Otorgan el derecho de uso de la información que se encuentra disponible en el CNIH, incluyendo a la Litoteca Nacional.
- Información generada por las actividades ARES¹ y de E&E.** Comprende las modalidades VII y VIII. Se otorgan por la información que Autorizados, Asignatarios y Contratistas generan y entregan al CNIH.

Establecen un periodo de exclusividad para los datos de acuerdo a la confidencialidad indicada por la normatividad.

¹ARES Autorizaciones de Reconocimiento y Exploración Superficial.

¿Cuál es la diferencia entre una Licencia de Uso y un Suplemento?

- Licencia de Uso.** Es el documento emitido por el CNIH que establece los términos y condiciones para el uso de la información. Contiene una clave única, las cláusulas relativas al uso, datos de identificación y los Anexos A, B y C.

- Suplemento.** Es el Anexo A de la Licencia de Uso, en el cual se relacionan los datos específicos amparados (recibidos, entregados o en préstamo), el monto pagado (en caso de aplicar) y la vigencia.

Generalmente se otorga una sola Licencia de Uso por empresa y modalidad, y cada licencia puede tener varios Suplementos.

¿Cómo podría obtener mi Licencia de Uso de información generada?

El proceso que recomendamos es el siguiente:

- Entregar los datos al CNIH de manera correcta y oportuna.
- Hacer una validación con el CNIH para asegurar que el elemento está completo (pozo, estudio, sísmica, etc.) y que no existen más datos por entregar.
- Solicitar la emisión de la Licencia de Uso/ Suplemento (la primera vez recibirán licencia y suplemento, las siguientes solo suplementos, por cada elemento entregado).

En Talanza estamos comprometidos con facilitar el cumplimiento y proponer soluciones que permitan mayor entendimiento y eficiencia en el desarrollo de las actividades petroleras en México.

CONTACTO

· Montes Urales 755, 11000, Ciudad de México
 T. +52 (55) 8842 7744
 · 700 Milam St, 77002, Houston, Texas.
 T+1 (832) 314 4932
talanza.energy | eminent.energy
 contacto@talanza.energy

Talanza y Eminent son parte de Grupo Talanza